

El señor alonso de valdes dixo que se conforma con el voto del señor geronimo lopes.

El señor alonso gomes dixo que se conforma con el voto del señor geronimo lopes.

El señor guillen brondat dixo lo mismo.

El señor tesorero juan luis de Rivera dixo lo mismo.

El señor gaspar de valdes dixo que ayer se conformo con el voto del señor geronimo lopes por aver entendido era la ultima rresolucion como lo fue de lo que prior y consules trataron a esta ciudad y que oy se llamaron y se les dio a entender el voto del señor geronimo lopes que el mismo que dio ayer en substancia y los dichos prior y consules dijeron se podrian dar ciento y treynta mil pesos horros a su magestad y que fuese el tiempo aviendose de dar esta cantidad por lo menos veynte años y que sea general el encabegamiento del rreyno y quel siempre á guiado su voto por el acuerdo que siempre a tenido y entendido del prior y consules y comercio como personas que mas bien entendido tienen este negocio demas de parecerle a este capitulante se fundan en rrazon y asi su voto y parecer es se ofresca ciento y treynta mil pesos concediendose por Veynte años el encabegamiento y que sea por todo el gobierno del señor visorrey y que este su voto con los demas se lleve al señor Visorrey lo qual haga siendo servido el señor Corregidor y este es su voto y parecer.

El señor baltasar de herrera dixo lo que el señor Jeronimo lopes.

El señor pero nuñez dixo lo que dicho tiene el señor gaspar de valdes.

El señor francisco escudero dixo que se conforma con el voto del señor gaspar de valdes.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo que se conforma con el voto del señor gaspar de valdes.

El señor corregidor dixo que attento que lo botado por la ciudad no hace ni deshace contrato por quedar la voluntad de su magestad libre para querer aceptar o no aceptar lo que la mayor parte de lo botado rresuelve no tiene obligacion a conformarse con ella especialmente aviendo como a entendido del comercio de los mercaderes sea alargado a que se pueda servir a su magestad con mucho mas precio del votado por la mayor parte que es lo que los señores gaspar de valdes y los demas Cavalleros rregidores que se conforman con

el declaran en sus votos por tanto mandava y mando que los señores geronimo lopes y alonso de valdes comisarios para lo tocante a la rresolucion deste encabegamiento lleven todo lo tratado oy en este cabildo a su señoria del señor visorrey para visto por su señoria mande lo que fuere servido y de todo el dicho cabildo se lleve traslado de todo y tambien se lleve un traslado del Cabildo de ayer susessive uno de otro.

Este dia alonso de valdes dixo que no podran los rregidores en este cabildo decir ni votar libremente lo que en Dios y en sus conciencias sintiesen en las causas que se ofreciesen aviendo de sacar los votos a la letra y llevarlos fuera del Cavildo y del secreto del y quel mismo effeto hace decir en Relacion que la mayor determina tal cosa o que tantos votos dicen una cosa y tantos otra y que este es negocio grave y de mucha ymportancia y que parese no convendra que los votos se saquen a la letra por que podria rresultar mucha publicidad y nacen ynconvenientes dello y asi pide y suplica al señor corregidor mande que se haga en rrelacion pues hace el mismo effeto y de no lo mandar asi hablando con el acatamiento que deve apela para ante la rreal audiencia.

El señor corregidor dixo que de llevarse lo votado a su señoria del señor visorrey no nace ynconveniente alguno antes conviene mucho para que como persona lugartheniente de su magestad y en su rreal nombre tiene de effetuar este encabegamiento y caso que aya de tener effeto entienda los motivos y rrazones que la ciudad tiene para servir con lo que ofrece que son los expresados en lo botado de lo qual no se enteraria sino se le llevase lo botado a la letra y pues abiendose de llevar a la rreal audiencia todo lo botado en grado de apelacion mas publicidad se seguira que no aviendolo de llevar solo a su señoria del señor Visorrey por tanto attento que por el villete que ayer envio su señoria a esta ciudad manda que entre ayer y oy se rresuelva si a de tomar el encabegamiento o no para que conforme a lo que acordare su señoria disponga de lo que al servicio de su magestad y su rreal hacienda y bien deste rreyno convenga mandava y mando que se lleve luego oy a su señoria del señor visorrey los cabildos de ayer y oy como tiene mandado y si los señores geronimo lopes y alonso de valdes no los quisieron llevar los lleve yo el presente escrivano para que su señoria no este pendiente aguardando la rrespuesta de

la ciudad por quel dicho señor corregidor dara rrazon a su señoria de como se le mando llevar esto.

Y en cuanto a la apelacion lo oye.

El Dotor Monforte.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve de noviembre de mil y seiscientos años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte corregidor de mexico fador don francisco de balberde contador gordian casano geronimo lopes alonso de valdes alonso gomes de servantes baltasar de herrera guillen pero nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara.

Entro francisco escudero de figueroa rregidor.

Entro el señor guillen brondat el qual dixo que tiene negocio forçoso y para lo que se ha llamado dise que su voto es el del señor geronimo lopes rregidor en lo que dijere.

Juan bernal portero del cabildo certificado aver llamado a cabildo por el villete siguiente.

Alcavala

Vuestra señoria se junte mañana jueves nueve deste a las nueve de la mañana a Cabildo en las casas de ayuntamiento sin que falte ninguno para volver a tratar cerca del encabegamiento de las alcavalas lo que su señoria el señor visorrey manda se trate por un billete que agora rrecibi por el qual manda que ninguno falte y que para ello se llame al consulado como se contiene en el villete de su señoria que se vera en el dicho Cabildo ffecho en ocho de noviembre de mil y seiscientos años.

El Dotor Monforte.

Vino el tesorero juan luis de Ribera.

El señor corregidor dixo que su señoria del señor visorrey le envio ayer un billete para que oy se juntase esta ciudad a Cabildo pleno y se diese noticia al consulado para tratar lo contenido en el dicho villete que del tenor siguiente.

Considerado lo que a pasado en lo tocante al encabegamiento del alcavala de la ciudad de los angeles me a parecido que antes que se me haga rrelacion de lo determinado en los cabildos de mexico pasados se vuelva otra vez a hacer pleno cabildo en este mismo caso mañana por la mañana y pues es buena hora podreis Señor avisar para

ello a todos los Regidores y al prior y consules y luego se me podra dar cuenta de lo hecho. Guarde Nuestro Señor &. En mexico ocho de nobiembre de mil y seiscientos. e entendido de algunos Regidores desta ciudad que antes que se vea la Respuesta della no les pesara de que se otrne a conferir en especial sobre la forma en que su magestad tiene por mas combiniente al bien del rreyno conceder el encabegamiento que se le a suplicado por mexico quiere cada pueblo por si. Y conviene que la junta se haga que aunque la ciudad de los angeles esta ya de acuerdo no e querido que se firme ni proceda a escripturas hasta mañana jueves por la tarde por si acaso mexico se resolviere para que en esta tierra y en el consejo se pueda oyr su nombre syn que aya ydo adelante otra ciudad en el saber asentar la comodidad de sus vecinos por este medio quanta a esta rrenta que su magestad sino es teniendolo por especial merced no quiere que yo trate mas dello y esto podreis señor leer al cabildo. &.

Y en virtud del qual dio el billete que de suso esta escripto para llamar a la ciudad y estando juntos se leyo el dicho billete de su señoria y despues de leydo se llamo a prior y consules y aviendo entrado en este cabildo y conferido lo contenido en el dicho villete se salieron los dichos prior y consules y por la ciudad se voto en la forma siguiente y lo mando la ciudad.

El luego los señores alguacil mayor y geronimo lopes alonso de valdes y alonso gomes de cervantes juan luis de Rivera baltasar de herrera pero nuñez de prado francisco escudero francisco Rodriguez de guevara dixeron que para votar como el señor corregidor manda pidieron al señor corregidor mande que no se hallen los señores oficiales rreales presentes pues en la causa como tales oficiales rreales y como tales son partes ynterados en la causa y asi por la misma rrazon se salieran del cabildo para votar antier en la misma rrazon demas que para que se entienda que son la parte con quien se trata este negocio el señor visorrey nombro para ello a los señores oficiales reales al tiempo que se trato á los principios deste negocio por parte de su magestad y uno de ellos es el señor contador gordian casano questa presente por cuya causa no puede botar en esto y asi piden y suplican al señor corregidor mande que los señores jueces oficiales del rey se salgan para que se vote en esta causa.

El señor corregidor dixo que la causa de que se trata no es de los señores don francisco de valverde y gordian casasano rregidores desta ciudad que como tales an entrado y se hallan presentes en este Cabildo sino del rrey nuestro señor y desta republica y asi no son ynterresados en cosa alguna porque no es hacienda propia suya y las leyes del rreyno solamente prohiben que no se hallen en los cabildos las personas ynteresadas en las causas de que se trata y en esta misma rrazon abra tres dias que los dichos señores rregidores botaran en este cabilo por tanto mandava y mando que Como tales rregidores que tienen vos y voto en este cabildo activo y pasivo den sus votos en esta causa por sus antigüedades.

Los dichos todos de suso dichos dixeran que hablando con el acatamiento que deven apelan para la rreal audiencia donde piden se vaya a hacer relacion.

El señor corregidor que lo oye y vaya a hacer relacion desto alonso de valdes.

El doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

*En la ciudad de Mexico
a diez dias del mes de noviembre
de mil y seiscientos años.*

Vinieron al cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico fador don francisco Valverde contador gordian casasano alguazil mayor baltasar mexia salmeron jeronimo lopez alonso de baldes alonso gomez de servantes guillen brondat Juan Luis de Rivera baltazar de herrera guillen pero nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara rregidores.

Juan bernal oerrio portero certifico aver llamado a Cabildo por el billete siguiente a todos los Caballeros rregidores.

Vuestra señoría se Junte a cabildo oy Viernes por la tarde que sera a las dos despues de medio dia por que asi lo manda el señor Visorrey no falte ninguno de vuestras mercedes so pena de que sera multado en mil pesos.—En Mexico a dies dias del mes noviembre de 1.600.—El Doctor monforte.

Este dia se vido Un auto de la rreal audiencia.

En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de Noviembre de mil y seiscien-

tos los dichos señores presidente y Oidores de la audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto los autos hechos por el cavildo justicia y rregimiento de esta dicha ciudad cerca del encabezamiento de las rreales alcavalas y la contradicion hecha por alguno de los dichos regidores en razon de que no se an de hallar don francisco de balverde y gordian casasano fador y contador de la rreal hazienda en el dicho cabildo para botar en el dicho negocio por las causas que an refferido dixeran que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por los dichos rregidores confirmaban y confirmaron lo proveido por el doctor monforte corregidor desta ciudad en nueve dias de este presente mes y año en que mando que los dichos fador y contador como rregidores que tienen boz y boto activo y passivo en el dicho cabildo diesen su boto en la dicha causa por sus antigüedades el qual se guarde y cumpla como en el se contiene sin embargo de qualquier suplicacion que deste auto se ynterponga y asi lo pronunciaron y mandaron.—esta rpublicado.—ante mi martin de agurto.

El qual se obedecio y en su cumplimiento con el acatamiento que deue y se trato en el cabildo sobre lo suso dicho lo siguiente.

El señor fador don francisco de Valverde dixo que auiedo entendido El billete del señor conde de monterrey Visorrey de la nueva españa y auiedo oydo a prior y consules que entraron en este ayuntamiento con los quales se platico es su voto y parecer que esta ciudad no se encabeçe por el rreino ni tome sobre sus ombres las quiebras de hazienda que en los lugares remotos y donde no bibe sino Jente Viandante puede auer fuera de lo que deuia hazer por favorecer y ayudar a los moradores y habitantes deste rreyno seria en su daño y perjuizio y que asi esta ciudad deue en Cabeçarse de por si sola advirtiendo á sacar por condicion que por el tiempo que ella se encabeçe se de de encabezamiento a las demas ciudades Villas y lugares deste rreino con las demas condiciones que ahajo iran declaradas que se effetue si se pudiere por Veinte años y que si el señor visorrey desta nueva españa no biniere en esto y los comisarios a quien esto se cometiere auiedo hecho su esfuerzo Ultimo no pudieren effectuar esto que vayan rremitiendo tiempo segun y como pudieren y les pareciere teniendo este punto por muy substancial hasta quince años y que deay no baje que por quanto el señor

Visorrey a dado a entender que la orden que tiene de su magestad es encabeçar esta ciudad y las demas deste rreyno por lo que oy rrenta computado con lo que an valido los quatro o cinco años atras le parece que esta computacion se aya de entender de diez años atras quitadas las costas todas que en la administracion le tocaren y pertenecieren y que asi mismo se rrepresente al dicho señor Visorrey los yncendios de flotas naufragios dellas quiebras y necesidades de los vesinos y muy particularmente se le diga juntamente con la falta de yndios que por oras se ve y se le suplique que como padre y amparo desta rrepublica que tiene debajo de su gouierno considerado lo rreferido le haga algun descuento de la computacion de los dichos diez años y que quando no la hiziere le parece que esta ciudad por ningun caso deje de tomar el dicho encabezamiento por la computacion dicha por que cree y tiene por cierto que a de ser en gran beneficio y rrelevacion de los Vesinos desta ciudad y es su parecer.

El señor contador gordian casasano dixo lo mismo quel señor don francisco de balverde.

El señor alguazil mayor dijo y pidio que se leyese su boto que dio en siete deste mes y leydo dijo que dize agora lo que entonces dijo y este es su boto y parecer.

El señor Jeronimo lopez pidio se leyese su voto que dio en siete deste mez y habiendolo leydo dijo que esso mismo vota agora por las mismas rrasones y causas que estan en los mismos botos dados en esta rrazon rreferidos en este libro.

El señor alonso de baldes dijo que se conforma con el boto del señor Jeronimo lopez.

El señor alonso gomez de cervantes que se conforma con el boto del señor Jeronimo Lopez.

El señor guillen brondat dijo lo mismo y para la rrespuesta que se a de dar al señor Visorrey se saque con todos los demas botos y rrasones que se dan para ello que estan en este libro.

El señor tesorero Juan Luis de Rivera dijo que se conforma y conformo en todo y por todo como en el voto del señor Jeronimo Lopez se contiene y por que en conformidad del billete del señor Visorrey y con su mandado vinieron ayer nueue del presente a este cabildo prior y consules y auiedo venido el y auiedose tratado y conferido dijeron que a esta ciudad le estaua mejor encabeçarse por todo el rreino

como estaua tratado y conferido por que de lo contrario abia de tener muchos ynconuenientes y que en caso que esta no ouiere lugar sino solamente con los puertos de la Veracruz y acapulco avia de ser con mucha cantidad de pesos menos de lo que hasta agora auia rrentado y que asi por las perdidas grandes que a auido asi en cales como agora en esta prezente flota de que ay muchas nessesidades y perdidas dec audales ques necessario ayudar y fauorecer a los vasallos tan leales de su magestad deste rreyno para que mejor se puedan sustentar y pues que conforme a la quenta que esta ciudad tiene las alcavalas de su mogestad an Valido dende su principio ciento y treinta y siete mil pesos poquito mas o menos que descontados los salarios y gastos que su magestad tiene Vienen a quedar en los ciento y Veinte mil pesos que la ciudad da y tiene prometido y pues su magestad por rreal Capitulo no limita de cinco ni diez años a esta parte sino lo que an Valido le parece que se consigue la Voluntad de su magestad y que Con esto su magestad de sus vasallos sera mas seruido y agradecido por que su magestad no le ymporta diez mil pesoni Veinte mas de rrenta pues como sea necesario le seruiran en esto y en mus cho mas y esta es su parecer.

El señor baltasar de herrera dijo que su boto es el del señor Jeronimo Lopez.

El señor pero nuñez de prado dijo que su boto es el que dio en el Cabildo de siete deste mes.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que auiedo entendido que montan ciento y sessenta y cinco mil pesos las alcavalas estos cinco años atras de que se hazia mncion de que se auia de hazer la quenta boto en el cabildo de siete deste prezente mes que se diese a su mogestad ciento y treinta mil pesos por sus alcavalas haziendose el Cabeçon por todo el rreino y despues aca he sido advertido por el prezente escriuano del Cabildo no montaron mas que ciento y cinquenta mil que reformando su boto se conforma con el del señor Jeronimo lopez.

El señor francisco Rodriguez de gueuara dijo que su boto es el mismo que el señor francisco escudero attento que al principio entendimos la misma causa.

El señor corregidor dijo que yo el prezente escriuano haga sacar de este libro a la letra los Cabildos de seis y siete y nueve y diez dias deste mes y en manera que haga fe los lleue a su señoría del

señor Visorrey para que Vistos mande y prouea lo que fuere seruido,

El Dotor Monforte.—Don Francisco Valverde.—Gordian Casasano.—Jeronimo Lopez.—Juan Luis de Ribera.—Guillen Brondat.—Baltasar de Herrera Guillen.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico en doze de noviembre de mill y seiscientos años.—se juntaron en el Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomez de ceruantes y pero nuñez de prado Regidores. y por no auer mas Regidores se fueron.

El señor corregidor mando que se de billete para el biernes para tratar sobre si se tiene de bender la harina del posito y a que preçio.

El Doctor Monforte.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de noviembre de mil y seiscientos.—se juntaron a Cabildo el dotor monforte corregidor de mexico Jeronimo lopez alonso gomez de seruantes faancisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara rregidores.

Este dia entro don luis phelipe de Castilla y presento Un titulo de rregidor de mexico del tenor siguiente.

Don phelipe &.—Por quanto Don Pedro lorengo de castilla mi Regidor de la çuidad de mexico por su Peticion Y Renunciacion fecha Y otorgada en ella a Veinte y quatro dias del mes de abril del año pasado de mil y quinientos y noventa Y seis ante alonso santillan mi escriuano me a suplicado que teniendo en consideracion a sus servicios y a que esta Viejo y ympedido para continuarlos en el dicho officio de Regidor fuese seruido de pasarle en Vos don luis felipe de castilla su hijo que al Presente estais en estos mis Reinos con intento de boluer en la Primera ocasion á la dicha çuidad de mexico Y porque acatando lo suso dicho y lo que Vuestro padre y Vos seruisteis al Rey mi señor que aya gloria Y espero me seruireis Y Vuestra calidad Y suficiencia Lo he tenido por bien Y es mi merced Y Voluntad que agora y de aqui adelante para

Titulo de Regidor de don luis felipe en lugar de su padre

en toda Vuestra Vida seais mi Regidor de la dicha ciudad de mexico en lugar Y per Renunciacion del dicho Don Pedro Lorengo de castilla Vuestro Padre Y que como tal Regidor de la dicha ciudad Podais usar Y exerger el dicho officio en los casos Y cosas a el anexas y concernientes sigun y de la manera que lo Vsan los otros rregidores della Y de las otras çuidades Villas y lugares de las Yndias Y destos rreinos Y por esta mi carta o por su treslado signado de escriuano publico mando al consejo Justicia y Regimiento de la dicha çuidad de mexico que juntos en su cabildo y ayuntamiento sigun lo an de Vso Y costumbre tomen Y Resciban de Vos el dicho don luis felipe de castilla el Juramento y solemnidad que en tal caso se requiere Y deueis haser y habiendole hecho ellos Y todos los caualleros escuderos oficiales Y hombres buenos Y otras cualesquier personas de la dicha çuidad os ayan Resciban y tengan por tal Regidor della y Vsen con Vos el dicho officio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las onrras graçias mercedes franquezas Libertades preeminencias Prerrogatiuas e Inmunidades Y todas las otras cosas Y cada una de ellas que por rrazon del dicho officio deueis haber y gosar y os deuen ser guardadas todo bien Y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello os no Pongan ni consientan Poner embargo ni contradiccion alguna que Yo por la Presente os Resçiuo y he por Resçiuo al dicho officio Y al Vso y exercicio del y os doy poder Y facultad para le usar Y exerger caso que Por ellos o alguno dellos a el no seais Rescibido la qual dicha merced os hago con tanto que os ayais de Presentar Y presenteis con esta mi provision en el cabildo de la dicha çuidad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante Y de otra manera el dicho officio quede vaco para que yo pueda hazer merced del a queien mi voluntad fuere y con que seais obligado a Residir en la dicha nueva espania Y ha ziendo ausencia della tiempo de Dos años asi mismo ayais perdido y perdais el dicho officio Y quede vaco Y a mi prouision como dicho es Y los unos ni Los otros no hagais cosa en contrario.—dada en madrid a postrero de diciembre de mil Y quinientos e nouenta e ocho años.—Yo el Rey.—Yo Juan de ybarra secretario del Rey nuestro señor La fize escriuir Por su mandado.—el ligengiado laguna.—el ligengiado benito Rodriguez baltodauo.—el ligengai-

do pedro brabo de sotomayor.—el ligengiado molina de medrano.—Registrado, grabiel ochoa.—Por changiller, Sebastian de la Vega.

E presentado se boluio a salir y luego se leyo el dicho titulo y leydo y Visto por la ciudad lo obedecio como de su rrey y señor y lo puso sobre su cabega y como tal obedecido boluio á entrar en el dicho Cabildo el dicho don luis phelipe de castilla y juro a dios y a la cruz en forma de derecho que lo vsara bien y fielmente el dicho officio en todo lo que conforme a el deue y esta obligado y guardara el secreto del cabildo en todo y por todo y se sento en la silla del cabildo postrera como tal rregidor.

Licencia al señor alonso gomez por dos meses para yr a negocios suyos al balle.

Entro el señor pero nuñez.

Este dia se trato de que se Venda y despache alguna harina de la que tiene el posito y auiedo dado rrelacion el señor pero nuñez que seria bien yrse Vendiendo y bisto.

Este dia el señor pero nuñez dijo que auiedosele mandado por esta ciudad que se vendiese harina del posito a onze pesos en su cumplimiento mando al mayordomo bajara algunos y hasta oy no se a bendido ninguna harina por ser el precio muy subido y que el posito deue cantidad de pesos de oro de harina que se a comprado que esta por pagar y no ay de donde pagarla que la ciudad vea de donde a de sacar dinero para pagarla. o mande bajar la dicha harina para que se pueda vender.

Entro guillen brondat.

E la ciudad ordeno y mando que se benda a los diez pesos y medio que costo la dicha harina del posito.

Quel señor obrero mayor haga condiciones para la cañeria para la calle de la celada y colesio de las doncellas para que traidas y bistas por esta ciudad se saque la dicha obra a rremate.

El Dotor Monforte.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante my Martin Alonso de Flandes, escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico en veynte dias del mes de Noviembre de mill y seiscientos años.—se juntaron en el cabildo el dotor monforte Corregidor de

mexico guillen brondate francisco escudero de figueroa don luys felipe Regidores.

Este dia se hizo merced al dotor loya de un pedazo de solar conforme al passer conque lo cerque dentro de un año y si no lo haya perdido.

Las hordenanças que estan Cometidas de los albañares al señor guillen brondate y la de la alameda es hecha y las traiga.

Las ordenanças de los espaderos se firmen y se lleuen a Confirmar.

Que se cometa al señor guillen brondate obrero mayor que las mesillas que estan en la plaça publica desta ciudad de mercaderes las ponga en horden por sus Calles y les de traça de manera que por qualquiera de las puertas en CruSando pueda andar un Coche y esto haga con el alarife de esta ciudad y escriuano del Cabildo y se le de Comision y facultad en forma y Para todo ello haga las diligencias que conuenga.

Que se de billete para el primer dia de cabildo para ver la petition de xrispitoval gomez sobre lo que pide se de licencia al señor don luys phelipe para hacer ausencia desta ciudad por un mes.

El Dotor Monforte.—Ante my Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico a Veinte y siete de noviembre de mil y seiscientos años. se Juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico Jeronimo lopez alonso de valdes guillen brondat francisco escudero de figueroa.

Este dia se Vido la quenta que dio pedro Davila padilla del gasto de los quinientos pesos que ultimos se le libraron y bisto mando la ciudad que se le libren quinientos pesos para gastarlos en las dichas obras y en quanto a los ochocientos y quarenta y cinco pesos quatro tomines seis granos que ha gastado mas y alcança a la dicha cisa se traiga lo que ay en rrazon dello para librarselos.

Se libre a pedro mexia conforme al parecer lo que se le deue de rreposito de la Veracruz lo que se le deue fecha la quenta.

Que se le libre a baltasar sedeño lo que se le deue fecha la cuenta segun se suele y dijo al señor guillen brondat dijo que saue que avia seruido su offi-

Merced al dotor loya de solar

hordenanças de albañares

Espaderos

Las mesillas y altillos de la plaça

Villete

Pedro Davila

Relario al rreposito de la Veracruz

A sed año

cio y auia adistido y se libre como suele.

Este dia el señor pero nuñez administrador de la harina dijo que avindole ordenado la ciudad que se vendiese de la harina del posito a como costava que es a diez pesos y medio el mando al mayordomo della que que fuese vendiendo y que hasta oy nose an vendido cinco costales ni se puede vender aunque se a hecho diligencia extraordinaria que no consentir que se vendiese otra en la alfondiga por baler mas barata la que en ella ay que la ciudad se sirva de mandar que re reparta entre los panaderos al precio que le cuesta o que se baje de precio conforme anda la demas de la dicha alfondiga porque demas de deuserse dineros de harina comprada sobre que acude mucha y el año es mejor que el pasado en esto prouea la ciudad lo que conuenga.

Este dia se mando que se libre a pedro dauila padillia los ochocientos y quarenta y cinco pesos quatro tomimes seis gramos que alcanço en la quenta de la sira del vino de los últimos quinientos pesos con que traiga villete del señor Visorrey para ello y los quinientos pesos que mas se le an de librar y este se yncerte en la librança y con esto se le pague.

Juan bernal osorio portero certifico auer llamado a Cabildo por el billete siguiente.

Vuestra Señoria se junte a Cabildo el lunes a las ocho oras de la mañana para Ver la peticion de cristobal gomez sobre la corredoria de caualllos y lo de la harina y para ver los apuntamientos para escreuir a Castilla.—*El Dotor Monforte.*

Villete Este dia ordeno y mando la ciudad auiendo Visto lo propuesto por el señor pero nuñez sobre la harina que se de billete para el primer dia de Cabildo en que se llame a todos los regidores para determinar si se vendera esta harina a menos precio de lo que a costado o si se rrepartira o se guardara para adelante.

Salio pero nuñez de prado.

Villete Que se de villete para el viernes proximo para lo que toca al salario de diego de salas barbadillo para si se le a de dar o no y si a de continuar en los negocios desta ciudad otro y se dara poder para cobrar de derecho a diego de Vega los dos mil pesos que se le dieron.

Alcaualia Este dia trato la ciudad de que el asiento del alcaualia y su encabecamiento esta asentado con la ciudad de los

angeles y disen es con effeto para començar a Vsar del dicho Cabeçon en principio del año que viene y por que hay que conferir en rrazon desto y lo que puede conuenir a esta ciudad se acordo que para lunes proximo que viene se de billete para tratar dello de lo que Conuendra hazer y por que para que este dia se pueda mejor tratar y rresoluer lo que conuendra hazer mandaron que el escriuano martin alonso escriuano mayor de Cabildo pida un testimonio autorizado en la contaduria de su magestad de lo que (a) valido y montado desde que se ympuso el alcaualia hasta fin del año pasado de nouenta y nueue en esta ciudad de mexico y asi mismo pida testimonio aparte de lo que a valido la alcaualia de primera venta desde el dia que se ympuso hasta dicho año y que valio cada año y se entienda el uno y el otro testimonio quitar todas costas y se traiga a este cabildo para dicho (dia) y lo que Costare el mayordome lo pague de propios con librança suya y lo mismo lo que pago por el testimonio general pasado.

Sobre el asiento de los secretarios de rrason pero nuñez de prado y si no pareciere la rrason el procurador mayor con parecer de los Letrados lo pida en la forma que conuenga.

Quel señor alonso de valdes escriuano para este nauio en conformidad de lo apuntado ante el presente escriuano en los capitulos y apuntamientos y no en otra casa.

El Dotor Monforte.—Ante my *Martin Alonso de Flandes.*—escriuano mayor del cabildo.

años.

En la ciudad de mexico en primero dia del mes de diciembre de mil y seisciento años.

Se Juntaron a Cabildo el dstar monforte correjidor de mexico guillen brondate tesorero Juan Luyo de Riuera don francisco de trejo Caruajal y francisco escudero de figueroa Regidores.—Entro el señor pero nuñez.

Vidose la peticion de bartolome de Riuera sobre la espera que pide se mando dar billete para el primer Cabildo y se traiga todo lo que en Rason desto ay.

Este dia se mando que se libre a francisco de voya lo que se le deue fecha la quenta dt guarda del alameda atento que guillen brondate obrero mayor dio paresser que se auise servido.

billete lunces

Sobre el asiento de los secretarios

Escriuano españa el señor alonso de baldes

Villete

Librase a francisco de vega guarda del alameda

Empacador

Este dia trato la ciudad Como Juan Diaz y bartolome marques personas en quien se Remato los empedrados desta ciudad y por lo qual sessa de empedrarse las Calles siendo el tiempo presente en el que se tiene de empedrar.... Por tanto a aCordo que se haga Informacion de como se an hydo los diche Juan dias y bartolome marquez y hecha se pedira al señor Corregidor de mandamiento Contra ellos para que se les apremie al Cumplir el Remate y entra tanto que esto se hace se notifique a texeda y a su Compañero fiadores de alonso dauila que Continuen en hacer los empedrados segun y Como lo acian y al mismo precio si no quisieren hazer mas vaxa y lo que va de ocho rreales a honze en que estaua Rematado en el dicho alonso dauila se Cobre del dicho Juan Diaz y bartolome marquez y para hacer esta ynformacion y diligencias las haga el dicho señor guillen brondat obrero mayor y haga con los dichos texeda y su Compañero las obras conforme lo tiene hordenado esta ciudad empressando por la calle de tlacuba.

Villete

Entro Juan bernal osorio portero y certifico aver llamado Con el billete que se le dio a todos los Caualleros Regidores.

Vuestra señoria se junte a Cabildo viernes a las ocho oras de la mañana y no falte ninguno para determinarse si se vendera la harina a menos precio de lo que a costado o si sse rrepartira o se guardara para adelante y Para tratar sobre el salario de diego de Salas Varbadillo.—*El Dotor Monforte.*

Sobre lo de la harina y la benta della

Este dia aviendose tratado y Conferido sobre lo de la harina y lo que se debia hazer sobre ello. acordo quel señor pero nuñez de prado administrador ques della haga Repartir entre los panaderos publicos desta ciudad asta quinientas cargas que son mil y quinientos quintales que a Razon de diez pesos y medio carga digo a honze pesos de oro Conun cada carga de tres quintales por ante escriuano y en la forma que se suele y es Costumbre acer de manera que se Cobre toda la que se rrepartiere sin que se pierda Cossa alguna del precio della aduirtiendo que esta harina se saque ygalmente de las troxas a donde esta mirando siempre si la que queda se escalienta o padece otro algun detrimento porque en Casso que lo padezca se provea y mande que se rreparta toda la arina que ay en el dicho posito a dicho precio de honze pesos Carga de tres quintales y si estu-

biere para guardar buena y ssana no se Reparta mas de las dichas quinientas Cargas Para que esto se haga Como conuenga ocurra el administrador al señor Corregidor Para que se le de su adjulio y de este auto se le de un tanto al señor Pero nuñez para que conforme a el haga lo que se ordena al qual se le yntimo estando presente y dixo lo ara asi luego.

Entro el señor don francisca de Valverde fator.

Este dia la ciudad hordenó que el señor Juan Luis de Ribera y el señor pero nuñez de prado Con el Contador desta ciudad y ante my el presente escriuano hagan la quenta de lo que se deue de su salario a diego de salas barbadillo mirando el dia que se le Reboce el poder y salario por mando desta ciudad por diego de vega solicitador que fue Y la quenta que dio baltasar de valdez y otra qualquier cossa que en Razon desto Conuenga y sea necessaria y hecha Y liquidada se traiga a este Cabildo para que se le mande librar lo que pareciere deberse y en quanto a nombrarle salario o ayuda de Costa por lo que a seruido y Consta a esta ciudad desde la Revocacion que le hizo diego de vega Por mando della asta fin deste año y lo que a de ganar de salario desde el año de seyscientos uno que viene en adelante asta questa ciudad otra cossa prouea y mande se acordo lo siguiente que atento a que esta ciudad por experiencia tiene Conocido y entendido quan menesterossa es la persona del dicho diego de salas Varbadillo en Corte para que acuda a los negocios desta ciudad como asta aqui lo a hecho y que es cossa justa Remuneralle su servicio se le nombran los trecientos ducados de Castilla cada año Como le estaban nombrados desde el año de ochenta y cinco passado asta que se le Reboce el dicho poder para que segun y como le Corrio y gano asta entonsses le gane desde el dia que Resibiere el poder que esta ciudad le dara oy Constando por testimonio del Resibo y aceptacion del poder el qual se le dara en forma segun y como lo tenia y el dicho salario Corra asta que esta ciudad ordene otra Cossa.

Otros si dixeron que los dichos señores Juan Luis de Ribera y pero nuñez de prado hagan la quenta de los letrados y Procurador menor que an sido desta ciudad. y la traygan Resuelta fenessida y acauada la traygan a este Cabildo con la de Diego de salar barbadillo.

Sean quantos esta Carta Vieren

Quenta de diego de salas barbadillo

Salario a diego de salas barbadillo En diez y nueue de abril de seiscientos y dos se vido

un testimonio de la aceptacion que en quatro de abril de seiscientos y un años hizo diego de salas barbadillo del poder y nombramiento desta ciudad ante salvador maldonado escriuano de su magestad el qual queda en el archi-vo desta ciudad por su orden y mandado del qual testimonio ye el presente es-criuano doy fee.—Simon Guerra. escriuano.